

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.
 Se suscribe en la Agencia de Ayuntamientos de D. MANUEL CONDE, calle de San Andrés, á 16 rs al mes en la capital, llevado á casa de los suscriptores, y 17 fuera, franco de porte.

Se admiten toda clase de anuncios, á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Concluye la Gaceta del 20 de Febrero.)

Que el Ministerio, de conformidad con lo informando por la Junta y por la Asesoría, expidió la Real orden de 12 de Setiembre denegando la solicitud de mejora al expresado García Arqueros.

Visto especialmente el informe de la Junta de Clases pasivas de 3 de Mayo de 1855, proponiendo que se desestimase las pretensiones de García Arqueros, entre otras por las consideraciones siguientes:

Primera. Porque las comisiones únicamente pueden entenderse como continuación del empleo de mayor sueldo cuando en ellas se percibe el mismo haber.

Segunda. En cuanto al abono de doble tiempo como Abogado de Beneficencia, porque el referido abono aprovecha solamente para la carrera judicial.

Visto el art. 3.º de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, según el cual han de servirse dos años por lo menos los ascensos que los empleados obtengan para que se considere el sueldo como regulador de la clasificación.

Vistas las demás disposiciones referentes a clasificación de empleados, y especialmente la citada Real orden de 23 de Marzo de 1848.

Visto el Real decreto de 6 de Julio de 1853, cuyo artículo 46 dispone que a los Abogados de Beneficencia les sea considerado como de doble abono para la carrera de la judicatura el tiempo que sirva en tales destinos.

Vista la demanda presentada ante el Tribunal Contencioso-administrativo por D. Antonio García Arqueros, pidiendo que se deje sin efecto la citada Real orden de 12 de Setiembre de 1855, y que se mejore su clasificación hasta señalarle el haber anual, como cesantía, de 6,500 rs. tomando por regulador el sueldo de 26,000 asignado á la plaza que desempeñó en el Ministerio de la Gobernación, y considerando como continuación de este destino los servicios prestados posteriormente en el Juzgado de Torrelaguna y como Abogado de Beneficencia; y pidiendo asimismo que el tiempo servido en esta abogacía se le considere de doble abono para su clasificación como cesante.

Vista la contestación de mi Fiscal pidiendo que se desestime la demanda en los dos extremos que contiene, y que se confirme la Real orden de 12 de Setiembre de 1855:

Visto el nuevo escrito, presentado en 50 de Noviembre último por el licenciado García Arqueros, pidiendo que se le haya por desistido y apartado del recurso pendiente:

Vista la contestación de mi Fiscal proponiendo que se acceda al desistimiento del recurrente, confirmándose la Real orden reclamada:

Visto el escrito presentado por el licenciado García Arqueros pidiendo que se suspendiese la Vista de este pleito, y protestando contra ella.

Considerando que hallándose conformes ambas partes en el desistimiento solicitado por la recurrente, no puede menos de accederse á su solicitud y entenderse consentida la Real orden de 12 de Setiembre de 1855;

Oido el Consejo Real, en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Manuel García Gállego, D. Saturnino Calderón Collantes, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zuñiga y Linares, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Támes Hervia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. José Antonio de Olafeta, D. Antonio Escudero, D. Diego López Ballesteros, D. Serafín Estébanez Calderón, D. José Sandino

y Miranda y D. José Caveda,

Vengo en haber por desistido y apartado del recurso de que se trata á D. Antonio García Arqueros, y en mandar que se lleve á efecto la Real orden de 12 de Setiembre de 1855.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano,—El Ministro de la Gobernación; Ventura Diaz.

Publicación.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, alládose celebrando audiencia públicas el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique a las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la *Gaceta*, de qué certifico.

Madrid 28 de Enero de 1858.—
Juan Sunyé.

(Gaceta del Domingo 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 28.—Circular.
Exmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Sanidad militar lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicación de V. E. de 16 del mes próximo pasado, en que manifiesta que el segundo Ayudante médico del batallón de cazadores Llerena, núm. 17 D. Miguel Mayoral y Medina, no se ha presentado á tomar posesión de su empleo en el término prefijado en Real orden de 10 de Febrero de 1849 ni justificado su existencia, se ha servido resolver que sea dado de baja en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo prevenido en la de 19 de Enero de 1850;

siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores e Inspectores generales de las armas e institutos y Capitanes generales de los distritos, así como al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, á fin de que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Díos guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1858.—

—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor....

Número 10.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de infantería lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g) de la comunicación de V. E., fecha 3 de Diciembre último, en que manifiesta que el Capitán graduado, Teniente de infantería, D. Jorge Choixit y Roux, destinado al batallón Provincial de Logroño, núm. 15 de la reserva, se halla de Cónsul en la Guyana, República de Venezuela, cuyo nombramiento no consta en este Ministerio; y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real orden de 25 de Marzo de 1852, mandando recordar á los individuos del Ejército el deber en que están de no dar cumplimiento á mas órdenes que las que por él y sus Jefes naturales les fuesen comunicadas, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, según lo prevenido en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo la Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores e Inspectores generales de las armas, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Díos guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1858.—

—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor....

Núm. 10.—Circular.

Exmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Secretario

